

## **RESOLUCIÓN No. 410**

### **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 277 DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU EL AMPARO"**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL CAMU EL AMPARO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, LA LEY 1474 DE 2011, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 277 de fecha 5 de Septiembre de 2014, se adoptó el Manual de Contratación de la ESE CAMU EL AMPARO como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regida en materia contractual por el derecho privado de conformidad al mandato de la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16.

Que pese al desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial a la vigencia fiscal 2014, realizada por la Contraloría Municipal de Montería, determinó unilateralmente a través de su equipo auditor, la presunta obligatoriedad de dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, suscribiéndose plan de mejoramiento en dichos términos.

Que en virtud al anterior la gerente de la ESE CAMU EL AMPARO, con aprobación de la Junta Directiva, determina modificar el Artículo 43 de la Resolución No. 277 de fecha 5 de septiembre de 2014.

Que por lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 43 de la Resolución No. 277 de fecha 5 de septiembre de 2014, en el sentido de incluir parágrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 43.- DE LOS CONTRATOS EN GENERAL:** Para el cumplimiento de su función, la Empresa, con sujeción a lo dispuesto en el presente Estatuto, podrá celebrar todos los contratos que requiera,

## **RESOLUCIÓN No. 410**

### **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 277 DE 2014 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU EL AMPARO"**

siempre que la declaración de voluntad del Gerente en su condición de representante legal, recaiga sobre objeto lícito y se tenga causa lícita; no obstante en éste capítulo se definirán los de más frecuente celebración para satisfacer las necesidades de la E.S.E. CAMU EL AMPARO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se adiciona a la Resolución No. 277 de fecha 5 de Septiembre de 2014.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el 29 de Diciembre de 2015.

**NAYIBE LUCIA JULIO SIMANCA**  
Gerente